

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 1 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA TECNICA AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

**INDICE**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO
- 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 4.- FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE
- 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
- 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO
- 10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

**II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN**

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
- 13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- 14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- 15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-
16. VARIANTES Y MEJORAS
- 17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS
- 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
20. ADJUDICACIÓN
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- 22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS
- 23.- NORMAS GENERALES
- 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO,

DOCUMENTO <b>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 2 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- 25.- PERSONAL DEL SERVICIO.**
- 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**
- 27.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES EN ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN**
- 28.- RESPONSABILIDAD**
- 29.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS**
- 30.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**
- 31.- RESOLUCIÓN.**
- 32.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**
- 33.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS E INDEMNIZACIONES**
- 34.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO**
- 35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**
- 36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
  
- ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**
- ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA RELLENAR MODELO DEUC**
- ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTAS DEL MISMO GRUPO**
- ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
- ANEXO V.- CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE el día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 3 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es la prestación del servicio indicadas en el **APARTADO 1.A ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, y con las especificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte igualmente de este expediente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008( DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.B ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en **EL APARTADO 1.C ANEXO I**.

El presente contrato se divide en lotes a efectos de su ejecución, si así lo indica el **APARTADO 1.D ANEXO I**. Cada licitador podrá presentar oferta por los lotes que se indican en el apartado **APARTADO 1.E ANEXO I**.

En el caso de que se opte por no dividir el contrato en lotes, las razones que lo justifican son las previstas en el **APARTADO 1.F ANEXO I**.

### 2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de servicios, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 4 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público..

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (especialmente ente por el RD 817/2009 de 8 Mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP ) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado. En cuanto a la prestación material de los trabajos deberá de respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las prestaciones establecidas en el pliego, en especial la normativa medioambiental y la correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo, etc.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

#### VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO I APARTADO 2.A** del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017 , habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato.

Atendiendo al valor estimado del contrato, el contrato se entiende como sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2017 cuando así lo disponga expresamente **EL ANEXO I APARTADO 2.B** del cuadro de características del presente pliego, al tratarse de servicios comprendidos en las categorías y superar los umbrales que establece el artículo 22 citado.

#### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 5 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en **EL ANEXO I APARTADO 2.C** del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

#### 4.- FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS

El servicio objeto de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **ANEXO I APARTADO 3 A.** del cuadro de características del presente pliego.

El importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El servicio está financiado de conformidad con lo establecido en el **ANEXO I APARTADO 3.B.** del cuadro de características del presente pliego

#### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el establecido en **EL ANEXO I APARTADO 4. A** del cuadro de características del presente pliego computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones si así lo establece el **EL ANEXO I APARTADO 4.B** del cuadro de características del presente pliego, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 6 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El plazo máximo de duración del contrato incluyendo las prorrogas será con carácter general de 5 años, y sin perjuicio de las excepcionalidades que se recogen en el artículo 29 de la Ley 9/2017, y que su aplicación deberán ser motivadas en su caso en el anexo I apartado 4.B antes referido.

Para el resto de la regulación referida al plazo de duración habrá que estar a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prórroga habrá de ser expresa.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el artículo 103 y ss de la ley 9/2017, así como las previsiones contenidas en el RD 55/2017, de 3 Febrero que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 Mar., de desindexación de la economía española, y a la vista de la duración del contrato del estudio de costes que figura en el expediente, al presente contrato no se le aplica fórmula de revisión de precios. Si se aplicase fórmula de revisión de precios la misma vendría reflejada en

**EL ANEXO I APARTADO 2.D**

## 7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha articulado el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benavente, dicho perfil deberá alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucional del Ayuntamiento [www.benavente.es](http://www.benavente.es) se incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil del contratante se publicarán todos los datos que exige la ley ( memoria justificativa, justificación del procedimiento, pliegos , documentos de aprobación, anuncios de convocatoria, de adjudicación, de formalización , nº de licitadores, actas de las Mesas, informes de valoración y anormalidad, etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina la Ley 9/2017.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 7 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretarías (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Benavente (Zamora).

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial Correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Los actos y decisiones a que se refiere el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público cuando se refiera a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros, en vez de recurso potestativo de reposición, los legitimados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo objeto de este recurso los actos enunciados en el artículo 44.2 del citado artículo.

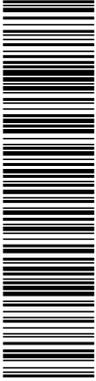
Antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales a que se refiere el artículo 49. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El procedimiento y el plazo para la interposición de este recurso especial será el establecido en el artículo 50 y 51 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. y el órgano competente para resolverlo será el establecido en el artículo 46 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 8 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontará de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 600 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

#### 10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento establecido en el **APARTADO 5.A DEL ANEXO I**, en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.B DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 C ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

#### 11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benavente, insertado en la página WEB del Ayuntamiento [www.benavente.es](http://www.benavente.es), en donde se incluirá un enlace al perfil del contratante situado en la plataforma de contratación del Sector Público.

La licitación cuando se trate de un procedimiento abierto se publicará de la forma establecida en el **APARTADO 5 D ANEXO I**

Cuando se trate de un procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante, del órgano de contratación.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 9 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN

### 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el **ANEXO I APARTADO 6.A.**
- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 6.B** del cuadro de características del presente pliego.
- Acreditar su solvencia económica, financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 6.C** del cuadro de características del presente pliego.
- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 6.D** del cuadro de características del presente pliego.

Podrá, igualmente, acreditarse la solvencia acreditando poseer la clasificación que se contempla en el **ANEXO I APARTADO 6.E** del Cuadro de características, aun cuando el requisito de la clasificación no resultara exigible en función de la cuantía del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible acreditar la **CLASIFICACIÓN**

B. Los concursantes que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 10 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurran en UTE se realizará de la forma establecida en el **ANEXO I APARTADO 6.F** y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el **ANEXO I APARTADO 6.G**

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>11 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### 13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

**Garantía Provisional:** El órgano de contratación decidirá si de manera excepcional y por motivos de interés público al licitador se le podrá exigir la constitución de una garantía provisional por importe del 2% del precio de licitación, excluido el IVA. La exigencia de dicha garantía provisional se indicará en el **ANEXO I APARTADO 7** del cuadro de características del presente pliego, y en este caso en el sobre A se adjuntará el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional en la tesorería municipal o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por presentarlo directamente ante el órgano de contratación.

La garantía provisional, en caso de exigirse, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado

**Garantía Definitiva:** El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá igualmente una **garantía complementaria** cuando así lo establezca el **ANEXO I APARTADO 7**

En el caso de que el procedimiento abierto simplificado siga la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ( simplificado abreviado), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 12 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art.109.3 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será devuelta una vez concluido el mismo y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores o empresas clasificadas del Sector Público. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

B. Las proposiciones se presentarán en la forma que indica el **ANEXO I APARTADO 8 A** del cuadro de características del presente pliego

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el **ANEXO I APARTADO 8 B** del cuadro de características del presente pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el **ANEXO I APARTADO 8 B**.

D. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

E. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

F. Las proposiciones se presentarán en un sobre o archivo electrónico cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO .....**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 13 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

G. Dentro de este sobre mayor se incluirán el número de sobres o archivos electrónicos establecido en el **APARTADO 9 DEL ANEXO I**, ( sobres A, B y C) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El sobre "A" se titulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA**", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan y que se indican en el **ANEXO I APARTADO 9**:

Para concurrir a la licitación de este contrato por el procedimiento abierto ordinario, las empresas deberán aportar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que siga el formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ( DEUC) establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7( para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ( BOE 8 de abril de 2016). **INSTRUCCIONES ANEXO II** Si el pliego exigiera la declaración responsable de alguna cuestión que no se reflejare en este documento deberá de completarse con el modelo de declaración responsable en los referente a aspectos que no se recogen en el DEUC.

En el procedimiento abierto simplificado, la declaración responsable no irá en sobre aparte ( **SOBRE A**) sino que se incluirá en un único sobre cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor, o en el sobre B , junto con la oferta técnica , cuando haya criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor. En todo caso el número de sobres y su forma de presentación irá especificado en el **APARTADO 9 DEL ANEXO I**. Cuando se acuda al procedimiento abierto simplificado la acreditación de los requisitos se realizará mediante una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable, para este caso.

Además de la declaración responsable indicada se deberá de aportar, siempre que se encuentre el licitador en el supuesto, la siguiente documentación:

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se indique en el **ANEXO 8 C DEL ANEXO I**.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 14 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial ( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas) ANEXO III
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público , cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se ha referido anteriormente. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la ley se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la ley 9/2017.
- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación referido anteriormente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley.
- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 15 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego .
- 5.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 6.B**, del cuadro de características del presente pliego.
- 6.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial ( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)
- 7.- certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
- 8.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benavente.
- 9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Cámara AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 16 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20,21, y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han

DOCUMENTO <b>BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 17 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

experimentado variación y están actualizados. No obstante en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Para participar en el procedimiento abierto simplificado, será obligatorio que los licitadores que se presenten en las licitaciones estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La necesidad de esta exigencia se indicará para la concreta licitación en el **ANEXO I APARTADO 6.A.**

El **sobre "B"** se titulará "**OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE**" e incluirá una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO I APARTADO 9.**

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego con un índice de documentos y con una hoja resumen de la oferta técnica.

El **sobre "C"** se titulará **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....**

Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo IV) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este mismo sobre C se incluirá la memoria que incluya la propuesta del licitador conforme a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO I APARTADO 9..**

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B o C, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Igualmente la inclusión en el sobre B de la

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 18 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

documentación del sobre C supondrá igualmente la inadmisión o exclusión de la proposición.

**Cuando la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo por medios electrónicos, por así indicarlo el pliego en EL ANEXO I APARTADO 8 A, del cuadro de características de este pliego, lo hasta aquí dicho se referirá en vez de a sobres a archivos electrónicos.**

#### **15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **ANEXO I APARTADO 10**, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **16. VARIANTES Y MEJORAS**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, tal y como establece el **EL APARTADO 11 DEL ANEXO I**.

#### **17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:53</b> Página 19 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se constituirá la Mesa de Contratación si así lo establece el órgano de contratación. en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar,, cuya composición será la establecida en el **APARTADO 12 B DEL ANEXO I**.

Si no se constituyese mesa de contratación las actuaciones que este Pliego asigna a la Mesa se realizarán directamente por los funcionarios del departamento de contratación.

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el **SOBRE "A"** en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de **TRES DIAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. En los procedimientos simplificados la documentación a que se refiere el sobre A ( declaración responsable irá incluida en el sobre B o C, dependiendo de si hay criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

La apertura de las **OFERTA TÉCNICA ( SOBRE B)** se realizará en el Ayuntamiento a las 9:30 horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A ( declaración responsable) esté correcta. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista en el sobre A y se conceda a los contratistas plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la apertura del sobre B en ese día, posponiéndose previa convocatoria a la mesa de contratación al efecto.

Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento del número de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 20 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, en relación con la DA 2.8 de la citada Ley.

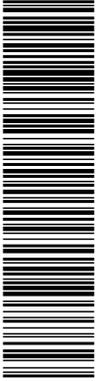
Apertura del **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**, una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre C. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si no hubiera ofertas técnicas por no haber criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, la apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 9:30 horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A esté correcta. En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio al respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.

El carácter público de la apertura de los sobres B y C, se determinará según lo establecido en el **APARTADO 12 C DEL ANEXO I**

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 21 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

### 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en **EL APARTADO 13 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo que figura en el anexo de personal que se acompaña al pliego o en su caso el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. No se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que le sea a aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente este pliego en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social, y retención del IRPF.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

### 19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Habrá que estar a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

### 20. ADJUDICACIÓN

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 22 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el **APARTADO 14 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en caso de exigirse complementaria.
- 4) documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Benavente. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista exigida en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias Autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 23 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el órgano de contratación sea el pleno o la Junta de Gobierno de la Corporación, estos delega en el Alcalde la competencia para aceptar la propuesta de la mesa en su caso y efectuar el requerimiento al licitador para aportar la documentación anteriormente expresada.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece **APARTADO 15 DEL ANEXO I**

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el **APARTADO 16 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 24 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley,

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

#### **23.- NORMAS GENERALES**

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 25 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO,

- El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 Ley 9/2017. En este contrato el responsable del contrato será el establecido en **APARTADO 17 DEL ANEXO I** del cuadro de características técnicas del presente pliego.

La supervisión de las actividades será realizada por el responsable del contrato en su caso independientemente de que el órgano de contratación a través de la concejalía proponente de la contratación de los trabajos se encargue de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

A través de este control se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

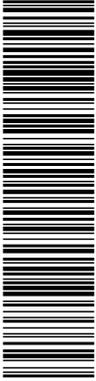
El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. El responsable deberá estar localizable e todo momento y velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones y será el que reciba las instrucciones del responsable municipal del servicio.

#### 25.- PERSONAL DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria queda obligada a la subrogación de los contratos de los trabajadores si se dan las condiciones exigidas por la normativa laboral o el convenio regulador de este sector y en los términos establecidos en éstas normas en su caso.

Si fuese obligatoria la subrogación de trabajadores se adjuntan, como anexos, la relación de los trabajadores existentes actualmente, facilitada por la actual adjudicataria, en cumplimiento de lo señalado en el art. 130 de la Ley 9/2017.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:53</b> Página 26 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por tanto, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento ni exigirse de este responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las relaciones jurídicas existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

## **26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El contratista tendrá derecho:

o Al abono de facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute y conforme a los precios convenidos.

o Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017.

o El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

o A la revisión de precios en los términos a que se refiere en este Pliego.

o A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198 de la ley 9/2017. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

o A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

o A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 313 de la ley 9/2017.

o A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

El contratista estará obligado a:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:53</b> Página 27 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.  
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una Orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.
- Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del servicio serán, asimismo, por cuenta del contratista.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Cumplir y asumir cada uno de los puntos desarrollados en el objeto del contrato y las mejoras alegadas en el precio ofertado.
- Introducir en la ejecución del contrato aquellas recomendaciones y sugerencias que los servicios municipales consideren oportunas para conseguir los objetivos perseguidos.
- Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil específica para el servicio con un importe mínimo establecido en el **APARTADO 18.A DEL ANEXO I** del cuadro de características técnicas del presente pliego.
- Proporcionar al órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la ley 9/2017, toda la información relativa a las relaciones laborales de los trabajadores que el nuevo adjudicatario tenga obligación de subrogarse.
- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Presente Pliego

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>28 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y de los plazos parciales, si los hubiere.
- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato, anuncios, suplidos notariales en caso de impuestos, y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes.
- El contratista está obligado a conservar y a tener, a disposición de la Dirección, únicamente cuando lo considere el Ayuntamiento el Libro de Ordenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de iniciación de los trabajos y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía que en su caso se establezca.
- Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- El contratista facilitará al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, etc.
- Aceptar las modificaciones que no superen el 20% del precio inicial del contrato excluido IVA.
- A ejecutar el contrato a su riesgo y ventura salvo en los casos de fuerza mayor, conforme lo establecido en los artículos 197 de la Ley 9/2017.
- Otras obligaciones previstas en el **APARTADO 18.B DEL ANEXO I** del cuadro de características del pliego.

**27.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 29 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
  - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
  - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
  - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Benavente. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales y de la categoría profesional prevista en el pliego técnico. El Ayuntamiento de Benavente no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
  - La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad u otra categoría profesional distinta a la prevista en el pliego técnico, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.
  - En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 30 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

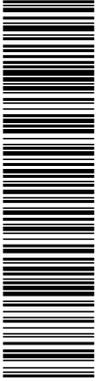
que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar SEMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, , así como de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 31 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, y en su defecto el Director del Servicio u Obra correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexas al documento contable "O" de los meses de abril y octubre. En Ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

## 28.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

## 29.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus posibles modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento.

El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de factura, facturando a tal efecto con carácter mensual, con el carácter que les atribuye el artículo 198 de la Ley 9/2017. El pago se realizará previa entrega de factura en triplicado ejemplar, por mensualidad vencidas.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 32 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### 30.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 de la Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Las condiciones en las que pueda producirse la modificación serán las establecidas en el **APARTADO 19 DEL ANEXO I** Del cuadro de características técnicas de este pliego.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente addenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 34 de este pliego.

A la cesión del contrato y a la subcontratación, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017. Se reconoce la opción de la cesión del contrato dentro de los límites establecidos en el artículo 214. Si el órgano de contratación optare por la prohibición de la cesión del contrato vendrá así establecido expresamente en el **APARTADO 19 DEL ANEXO I** Del cuadro de características técnicas de este pliego.

A efectos de la subcontratación, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales, salvo que de conformidad con lo establecido en las letras d y e del apartado 2 del artículo 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. Solo las tareas críticas que indique el pliego en el **APARTADO 19 DEL ANEXO I** Del cuadro de características técnicas de este pliego, no podrán ser objeto de subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los 215 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:53</b> Página 33 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.

-Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

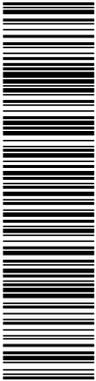
### **31.- RESOLUCIÓN.**

Constituirán causas de resolución del contrato las generales establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, y las específicas del contrato de servicio señaladas en el artículo 313 del mismo texto legal, las cuales serán aplicadas y tendrán los efectos también señalados en la ley citada en sus artículos 213 y 313 de la citada ley, así como las establecidas en el artículo 109 del RD 1098/2001 y de las siguientes expresamente establecidas en este pliego:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217 de la Ley 9/2017.
- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del contratista probada con referencia concreta a los trabajos a realizar,
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- El incumplimiento reiterado de los servicios establecidos en este contrato.
- La pérdida de capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados.

### **32.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 34 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De conformidad con el art. 210 de la Ley 9/2017 el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el cuadro de características específicas por razón de sus características, según lo establecido en el **APARTADO 20 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

En aplicación de lo previsto en el art. 311 de la ley 9/2017 TRLCSP, La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El periodo de garantía tras la finalización de las actividades, será el establecido en el **APARTADO 21 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En este periodo, se procederá a la evaluación total de las actividades realizadas. La persona o entidad adjudicataria responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se pudieran producir, procediendo a la reparación pertinente a su costa.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y siguientes sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con el art. 311 de la Ley 9/2017, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 35 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### 33.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS E INDEMNIZACIONES

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales que se hubieran podido establecer, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades diarias conforme lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9//2017.

Además de la sanción, se exigirá al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se concreta en los siguientes criterios objetivos:

– Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10%, la indemnización alcanzará el 10% del precio de adjudicación del contrato.

– Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización ser del 25% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Ayuntamiento un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir.

Cuando el contrato de servicios consista en la dirección de obra de un proyecto, independientemente de lo previsto en los apartados anteriores, y de las posibles penalidades a imponer el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen a la administración por defectos o incumplimientos contractuales imputables al contratista, omisiones o infracciones en que haya incurrido imputables al contratista.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 36 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Subsanación de errores y corrección de deficiencias en la elaboración de proyectos*

1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.
4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.
5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.
6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

*Indemnizaciones*

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.
2. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:
  - a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 37 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.

3. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

*Responsabilidad por defectos o errores del proyecto*

1. Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

2. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

**34.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

- **Faltas graves:** Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 38 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

El incumplimiento de las medidas de seguridad de personas y bienes por parte del contratista será sancionado con multa de hasta el 25% del importe del contrato por cada día de incumplimiento, en proporción al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve.

Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 27 ( Obligaciones contractuales esenciales que pueden ser causas de resolución).

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Se considerarán graves igualmente los incumplimientos por parte del adjudicatario referidos a obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la Ley.

Tiene igualmente esta calificación la realización de subcontratas sin la previa autorización del Ayuntamiento en los términos previstos en la cláusula 27 de éste pliego.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento, y graves, la inobservancia de las instrucciones verbales.

Se considerará igualmente incumplimiento contractual muy grave, en los contratos de servicios de dirección de obra, la ejecución de modificaciones contractuales sin la previa aprobación por el órgano de contratación y llevará aparejada una sanción de multa de hasta el 50% del importe del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 39 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector o que sean consecuencia de incumplimientos contractuales.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento, y leves la inobservancia de las instrucciones verbales.

Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la oferta aceptada del adjudicatario. Se considera muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: 1 % del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 40 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato. La reclamación de daños y perjuicios podrá instarse en cualquier momento, preferentemente antes de la cancelación de la garantía definitiva.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a las 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

### **35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>41 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos y resoluciones dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe de secretaria, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

### 36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; LO 3/2018 de 5 Dic. (Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido en el anexo V a este pliego.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. De igual modo, el contratista deberá garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas cuyos datos se tratan por cuenta de la entidad contratante y en particular, su derecho a la protección de los datos personales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 42 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Cámara AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 43 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



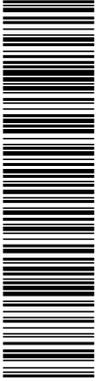
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Benavente en la fecha indicada al margen.

LA SECRETARIA .- Mercedes Tagarro Combarros

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretarías (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE el día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 44 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO.- ASISTENCIA TECNICA AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

Todo ello de acuerdo con la descripción del servicios que consta en el pliego técnico.

B.- CPV: 75130000-6 – Servicios de apoyo a los poderes públicos  
y CPV: 79500000-9-Servicios de ayuda en las funciones de oficina

CPA: 84.11.29 “Otros servicios públicos auxiliares”

C.- NECESIDADES A SATISFACER:

Reflejadas en el informe de necesidad suscrito por la Tesorería municipal en fecha 16/07/2019.

D.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO. : NO

E.- LIMITACIÓN DE ADJUDICACIONES DE LOS LOTES. El contrato no lleva lotes

F.-RAZONES QUE JUSTIFICAN NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES:

No es susceptible de dividirse, al tratarse de un objeto único e integral y su ejecución separada dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y haría necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones

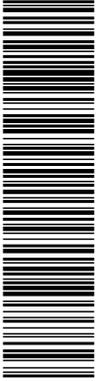
**2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

A.-VALOR ESTIMADO: 542.717,84 € ( incluida la duración del contrato y las eventuales prorrogas y excluido el IVA)

B.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:NO ( al tener un importe inferior a 750.000 € y tratarse de un servicio específico enumerado en el anexo IV)

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 45 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ( sin incluir las prorrogas)

VALOR ESTIMADO	IVA( 21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	DE
271.358,92	56.985,37	328.344,29	

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE UNA ANUALIDAD:

VALOR ESTIMADO	IVA( 21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	DE
135.679,46 ( 60.679,46+75.000)	28.492,69	164.172,14	

D.- REVISION DE PRECIOS.-NO.

**3.- FINANCIACIÓN.-**

A.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 93100 22708

B.- FINANCIACIÓN.- financiación con recursos propios del Ayuntamiento.

El contrato se tramita anticipadamente, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, tal y como establece la DA TERCERA de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

Se consignará crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los años de duración del contrato para hacer frente a los compromisos de gasto del contrato con la condición suspensiva de eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- ( artículo 29 Ley 9/2017)**

A.- DOS AÑOS computados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

B.- PRORROGAS: SI.- : anuales, hasta una duración total del contrato incluidas las prorrogas de 4 años en total

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 46 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

**5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

**A.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

abierto

**B.- ARTÍCULOS DE APLICACIÓN**

abierto ( artículos 156 )

**C.- TRAMITACIÓN.-**

Ordinaria

**D.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado

**6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-**

**A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

a) No obligatorio.

**B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.- NO**

**C.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-**

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, y por los medios que se indican, , si bien la acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

Por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 47 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, ( modelo 390). El volumen global de negocios debería de presentar un importe al menos una vez el valor estimado del contrato.

**D.- SOLVENCIA TÉCNICA.-**

Por los siguientes medios:

Haber formalizado, en los últimos tres años, al menos cuatro (4) contratos con entidades de naturaleza local (dentro del ámbito UE/EEE), , para la realización de servicios de cobro/recobro de deudas similares a los que son objeto del contrato.

Contar con un volumen de medios humanos formado por, al menos, veinticinco (25) trabajadores con funciones específicas directamente vinculadas al cobro/recobro de derechos de crédito, sean públicos o privados. La experiencia de este personal deberá estar adecuadamente acreditada.

Contar en plantilla con un total de, al menos, diez (10) titulados superiores (economistas, licenciados en derecho, ingenieros, informáticos, etc.) con funciones específicamente vinculadas al cobro/recobro de derechos de crédito, sean públicos o privados. La experiencia de este personal deberá estar adecuadamente acreditada mediante la aportación de sus titulaciones y sus CV.

Contar con una red de oficinas/instalaciones a nivel nacional y europeo (UE/EEE) integrada por, al menos, una (1) oficina en España específicamente vinculada al cobro/recobro de deudas públicas y/o privadas.

**E.- CLASIFICACIÓN** (no obligatoria, sustitutoria de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional): **NO**

**F.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE:**

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017 se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector en los cinco últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 48 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En todo caso cada integrante de la UTE deberá de disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.

#### G.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de los medios propios, este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTEs.

Para acreditar la solvencia se deberá de aportar un compromiso por escrito de ambas entidades formalizado ante notario o autoridad administrativa a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta y previo requerimiento de la administración.

Por lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exigirá que en ese documento que acredite el compromiso se exigirá que conste expresamente la responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre ellas.

#### 7.- GARANTÍA.

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA : SI del 5% del precio de adjudicación excluido IVA.

COMPLEMENTARIA: SI

Artículo 107.2 de la ley 9/2017, motivarlo, se podrá prever esta garantía complementaria para los casos los que la oferta del adjudicatario resultare inicialmente incurso en presunción de anormalidad

#### 8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

A) LUGAR

**La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar las ofertas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado.**

B) PLAZO

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 49 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado

C.- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES:

Notificación electrónica ( disposición adicional 15)

### **9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

Nº DE SOBRES: 3 SOBRES

#### **SOBRE A.**

- declaración responsable del licitador formulario DEUC ( instrucciones anexo II)
- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial ( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas) ( modelo anexo III)
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ( en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se indique en el **ANEXO 8 C DEL ANEXO I.**)
- en el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros . de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable formulario DEUC, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.
- En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración responsable formulario DEUC por cada empresa participante en la UTE.
- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 50 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**SOBRE B. OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE MEMORIA TÉCNICA .- INFORMACIÓN REFERIDA A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Proyecto técnica explicativa de los trabajos relacionados con los criterios de adjudicación subjetivos:

- Memoria técnica de realización de los trabajos y Mejoras del servicio relacionadas con la efectiva implantación de la administración electrónica
- Memoria referida a las mejoras del servicio relacionadas con el objetivo de creación de una base de datos fiscal coherente y sin contradicciones

**SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.**

Se presentará la propuesta según modelo ANEXO IV, en cuyo modelo se incluirá información referida a los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica ( precio)
- Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional

**10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:**

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA ( 40 puntos)**

**Opción A**

**1.- Mayor cantidad de baja ofertada sobre la retribución extraordinaria definida en el punto 4.2 del pliego técnico ( iva excluido).** obteniendo la máxima puntuación para este criterio precio (20 puntos) el licitador que oferte la mayor baja, y la oferta que no presente baja en este criterio obtendrá 0 puntos, atribuyéndose los restantes importes de baja ofertada la cantidad que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En el supuesto de que la oferta con el precio más bajo represente un porcentaje de baja inferior, sobre el presupuesto de licitación, del 10%, se aplicará el factor corrector a todas las ofertas, cuyo valor será el siguiente:  $Fc=Pb/10$

Siendo Pb el porcentaje de baja, en valor absoluto, de la oferta con menor precio con dos decimales.

La fórmula de la oferta económica es una regla de tres simple directa, la fórmula que se plantea es una fórmula que si las ofertas son muy próximas al presupuesto de licitación no reparte

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>51 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la totalidad de los puntos, ya que las fórmulas de distribución de la totalidad de los puntos, pueden dar lugar a que diferencias de 1 céntimo de euro sean decisivas y superen ofertas técnicamente muy superiores. Por ello si las ofertas se sitúan en ese horquilla las formulas de valoración funciona sin reparto total. No obstante si las bajas son significativas sí se reparten la totalidad de los puntos, para potenciar el factor precio y en consecuencia, la eficacia en la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, se trata de un sistema de doble fórmula que permite utilizar una fórmula de reparto total de puntos si las diferencias son inferiores al 10% y si son superiores se aplica una fórmula de reparto total de los puntos. Por lo que queda suficientemente motivado el índice corrector que se aplica a la fórmula.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas las ofertas se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente ( artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos )

**2.- Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional hasta 20 puntos** Sólo se admitirán en este servicio las mejoras que a continuación se recogen y con la puntuación en este punto recogida.

1. **“SOLUCIÓN DE FIRMA BIOMÉTRICA”** respaldada por un prestador de servicios de confianza de firma electrónica de personas físicas, que incluya también cuatro dispositivos de firma biométrica, firma manuscrita electrónica o firma electrónica avanzada (firma manuscrita con lápiz óptico en pantalla de Tablet o dispositivo electrónico); **para que los documentos que puedan firmar los contribuyentes que accedan a las oficinas de recaudación adquieran “fehaciencia electrónica”**; y con ello, conseguir que cualquier documento pueda ser presentado, firmado e incorporado a un expediente administrativo de recaudación sin necesidad de que éste disponga de certificado electrónico. (solicitudes o instancias). (7,5 puntos).
2. **ESCÁNERES INDIVIDUALES POR CADA PUESTO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**, para que los documentos que presenten los contribuyentes en las oficinas de recaudación se incorporen también a la tramitación electrónica de los expedientes del servicio. (5 puntos).

La presentación de otras mejoras distintas de las previstas anteriormente tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

Las mejoras se deberán de ofertar en el orden de prioridad marcado anteriormente, sin que se pueda alterar su orden:

1º SOLUCIÓN DE FIRMA BIOMÉTRICA.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 52 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**2º ESCÁNERES INDIVIDUALES POR CADA PUESTO DE RECAUDACIÓN.**

Deberá ofertarse cada una de ellas en su totalidad

**EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Máximo 60 puntos.**

**3. Memoria técnica de realización de los trabajos y mejoras del servicio relacionados con la efectiva implantación de la administración electrónica ( hasta 30 puntos)**

Memoria técnica de no más de 30 folios a doble cara en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido y desarrollo del trabajo a realizar

Y con el siguiente desglose:

De 0 a 15 puntos de la valoración se otorgarán:

- a) **Por el análisis de la problemática recaudatoria ( ( de 0 a 7,5 puntos)** del ayuntamiento de Benavente en sus distintos conceptos tributarios que deban contemplarse en orden a garantizar una más adecuada gestión recaudatoria. Se valorará la profundidad, precisión del análisis de la legislación recaudatoria, y la detección de posibles problemas que deban ser tomados en consideración con el fin de asegurar en la redacción del trabajo el conocimiento de las peculiaridades municipales. Igualmente se valorará el avance de propuestas encaminadas a facilitar la solución de las problemáticas detectadas.
- b) **Por el proceso de implantación de administración electrónica en el ámbito recaudatorio, ( de 0 a 7,5 puntos)** describiendo las actuaciones o pasos a realizar por el Ayuntamiento para lograrlo, con una mayor eficiencia en el empleo de recursos materiales, teniendo en cuenta los recursos con los que actualmente cuenta el ayuntamiento para este fin así como la culminación exitosa de la implantación definitiva de la administración electrónica en el aspecto recaudatorio y la definición de los procedimientos tributarios electrónicos así como la aplicación generalizada de los medios electrónicos como forma normal de tramitación de los procedimientos administrativos y de relación con los ciudadanos. Indicar al licitador que El uso de la firma electrónica ya está generalizado en el Ayuntamiento de Benavente, con el uso de la aplicación de firma electrónica FIRMADOC ( AYTOS). Pero en el procedimiento recaudatorio todavía presenta carencias importantes en lo que respecta a la definición de los procedimientos.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 53 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De 0 a 15 puntos se otorgará a los **Medios humanos dedicados a la ejecución del contrato**, valorando especialmente mejoras ofertadas sobre el personal mínimo requerido y así como su adecuación de los trabajos a ejecutar. Se aportará un organigrama funcional y se indicarán las funciones y responsabilidades del personal, con especial atención al técnico que se designe. Se distinguirá perfectamente los que participen directamente en el proyecto de mejora de la recaudación de Benavente y los que únicamente asuman funciones de asesoramiento. Se incorporarán en un anejo los historiales profesionales del personal del proyecto de mejora de la recaudación ejecutiva del ayuntamiento y colaboradores. Se valorará igualmente el personal desplazado a Benavente para realizar los trabajos de asesoramiento; disponibilidad presencial y a distancia del Director del equipo de trabajo para atender las consultas y sugerencias del Ayuntamiento.

**4.- Mejoras del servicio relacionadas con el objetivo de creación de una base de datos fiscal y coherente y sin contradicciones ( hasta 30 puntos)**

En el Ayuntamiento de Benavente se está produciendo una disfunción porque, dependiendo de cuál sea el departamento que se está relacionado con el contribuyente, Gestión Tributaria (IBI, IAE, IVTM, Tasas de Agua y Basura etc.), o Gestión Recaudatoria, se están utilizando distintas fuentes de información para relacionarnos con él.

Así, para el IBI se utilizan los datos del Catastro, para Vehículos se utilizan datos de la Dirección General de Tráfico, si es el departamento de IAE, los datos de la AEAT, y en ocasiones los de TGSS, los del registro de la Propiedad...

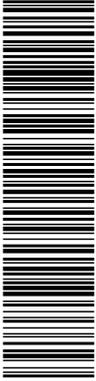
**En ningún caso se almacenan en la aplicación datos de teléfonos móviles, ni direcciones de correo electrónico, que podrían facilitar una gestión más ágil y moderna en los casos en que fuera posible.**

En este punto se valorará el plan de implantación que se desarrollará en no más de 15 folios a doble cara en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta que permita la puesta en marcha de una BASE DE DATOS FISCAL COHERENTE Y SIN CONTRADICCIONES ENTRE DEPARTAMENTOS, al tiempo que sirva de estímulo en la mayor utilización de las nuevas tecnologías con el contribuyente.

Para la **valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor** se realizará un informe motivado encargado por la mesa de contratación por el comité de expertos designado al efecto. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción, la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos, calidades, plazos, todo ello en cada uno de los apartados de valoración establecidos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional entre los diferentes apartados propuestos como puntuables, atribuyendo la siguiente calificación:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 54 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”;  $\frac{3}{4}$  de esa puntuación a la considerada como “buena”; la mitad a la calificada como “regular”;  $\frac{1}{4}$  de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

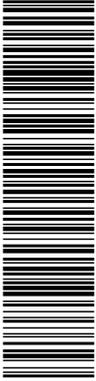
Dada la importancia de las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo y puesto que se considera especialmente relevante en este contrato una correcta concreción del proyecto y el plan de acción a plantear, que persigue de manera prioritaria la selección de un adjudicatario que tenga una proyección clara de lo que debe ser la recaudación ejecutiva en el seno de la administración electrónica, ya que un proyecto de baja calidad, puede provocar el efecto no deseado en un trabajo que no consiga el objetivo perseguido con esta licitación, es por lo que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases. En la primera fase se aplicarán los criterios no valorables matemáticamente, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos indicados, para continuar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 in fine de la Ley 9/2017.

## **11.- VARIANTES O MEJORAS**

VARIANTES: NO

MEJORAS: NO.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 55 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## 12.- APERTURA DE PLICAS.

### A) MESA DE CONTRATACIÓN:

SI

Para la valoración de ofertas técnicas se constituirá un comité de expertos según lo establecido en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, en relación con la DA 2.8 de la citada Ley.

### B) COMPOSICIÓN:

Presidente:

Titular: Sandra Veleda Franganillo  
Suplente: Manuel Fernando Marcos Rodríguez

o concejal en quien delegue

Vocales:

La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue  
El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue  
El Tesorero Municipal o funcionario en quien delegue

Secretaria:

Administrativa funcionario del departamento de Secretaría.

### C) APERTURA SOBRE B Y C:

APERTURA DEL SOBRE B: En acto público: SI

APERTURA SOBRE C: en acto público SI

## 13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas según lo establecido en la legislación contractual y lo previsto en este pliego.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 56 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 y 159.4.f de la ley para el procedimiento simplificado y simplificado abreviado.

**14.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA:**

10 días hábiles ( Desde la recepción del requerimiento) artículo 150.2

**15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:**

2 meses desde la apertura de las proposiciones.

**16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**17.-RESPONSABLE DEL CONTRATO,**

El tesorero municipal.

**18.-**

**A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SI .** póliza de seguros de responsabilidad civil específica para el servicio

**B. OTRAS OBLIGACIONES**

Las previstas en el pliego técnico

**19.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

No es posible la cesión del contrato

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** Sólo será posible la modificación del contrato, cuando modificaciones legislativas exijan la redacción de más documentos que los previstos en el pliego técnico

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 57 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**20.- PLAZO DE RECEPCIÓN**

dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato

**21.-PLAZO DE GARANTÍA: un año**

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretarías (Mercedes, Tagarro, Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>58 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ANEXO II.- NOTA INFORMATIVA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para acceder al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y proceder a su cumplimentación, el licitador deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- descargar el archivo en formato XML publicado en el perfil del contratante generado por la unidad de contratación y guardar en el ordenador.
- 2.-Acceder a la página WEB <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
- 3.-En la página de inicio pinchar :Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)  
marcar las siguientes opciones:
  - a. «Soy un operador económico».
  - b. «Importar un DEUC».
  - c. En la opción “Seleccionar archivo”, importar el archivo en formato XML previamente guardado en el ordenador.
  - d. A la pregunta ¿De dónde es usted? elegir la opción del país de donde es el operador económico.
  - e. Marcar la opción “Siguiente

Finalizada ésta, deberá elegirse la opción “Imprimir”. El documento impreso deberá firmarse e incluirse en el sobre “*Documentación administrativa general*”.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 59 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

### ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_),teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Benavente el día \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del suministro \_\_\_\_\_ y solicita participar en dicho procedimiento

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial ( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

En Benavente a \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 60 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Cámara AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrbenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**ANEXO IV.-**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Benavente el día \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del servicio \_\_\_\_\_ y solicita participar en dicho procedimiento.

**Y HACE CONSTAR:**

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, percibiendo en concepto de retribución extraordinaria, **definida en el punto 4.2 del pliego técnico**, los siguientes importes:

- Tramo 1..... euros/año IVA excluido ( en letra y número)
- Tramo 2..... euros/año IVA excluido ( en letra y número)
- Tramo 3..... euros/año IVA excluido ( en letra y número)
- Tramo 4..... euros/año IVA excluido ( en letra y número)

4º.- que me comprometo a ejecutar las siguientes mejoras sin costa adicional para la administración:

1º SOLUCIÓN DE FIRMA BIOMÉTRICA. si/no (1)

2º ESCÁNERES INDIVIDUALES POR CADA PUESTO DE RECAUDACIÓN. si/no (1)

Deberá ofertarse cada una de ellas en su totalidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>61</b> de <b>65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04

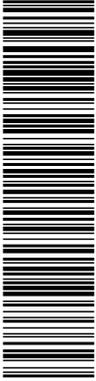


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*(1) Marcar lo que proceda*

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE el día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Cámara AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606h. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página <b>62 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**ANEXO V**

**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, con CIF P4902300E, y dirección en Plaza de Grano, 2 de Benavente. En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF : ..... y domicilio en..... En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos, ACUERDAN formalizar el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES para definir las condiciones conforme a las que el Encargado tratará los datos personales por cuenta del Prestatario, según lo establecido en las siguientes CLAUSULAS:

**1. Objeto del encargo del tratamiento.**

Con la firma de este documento se habilita a \_\_\_\_\_ como encargado del tratamiento para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Benavente, en calidad de responsable, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

El tratamiento consistirá en \_\_\_\_\_

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el PRESTATARIO como responsable del tratamiento, pone a disposición de la del PRESTADOR como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, los datos personales de sus \_\_\_\_\_.

**3. Duración**

La duración del tratamiento estará supeditada a la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, extinguiéndose por tanto, en el momento en que se extinga el contrato de prestación de servicios.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 63 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

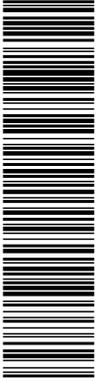
Una vez finalice el presente contrato, el encargado debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que el responsable designe por escrito, los datos personales objeto de tratamiento, suprimiendo cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

#### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

- ✓ Tratar los datos personales únicamente según las instrucciones DOCUMENTADAS del Responsable.
- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Llevar por escrito un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- ✓ No divulgar a terceros información obtenida en virtud del presente encargo ni comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del responsable, en los supuestos legalmente admisibles. Dicha obligación permanecerá incluso después de que finalice el presente contrato.
- ✓ El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios prestados. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista o subencargada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición a lo largo del plazo de los 15 días de preaviso. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. En este sentido, el Encargado suscribirá con sus empleados, directivos y colaboradores

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Cámara AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:53</b> Página <b>64</b> de <b>65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

cuantos documentos sean necesarios, para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ En caso de que las personas afectadas ejercitasen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado de Tratamiento, esté deberá comunicarlo al Responsable de manera inmediata, estableciéndose como plazo límite el siguiente día laborable a la recepción de la solicitud. Así mismo, facilitará la información que pueda resultar necesaria para resolver la solicitud.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  - a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
  - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- ✓ A petición del responsable, el encargado comunicará a los interesados y en el menor tiempo posible, las violaciones de la seguridad de los datos a su cargo, que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:
  - a) La naturaleza de la violación de datos.
  - b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
  - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10195606H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrbenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA: <b>PLIEGO ADMINISTRATIVA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MHEEP-KI8W1-4G7IR</b> Fecha de emisión: <b>16 de septiembre de 2019 a las 9:28:58</b> Página 65 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 11/09/2019 11:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/09/2019 11:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:04:04 del día 11 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ajrbenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- ✓ Implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ✓ Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso, incluya: la seudonimización y cifrado de datos personales, un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas, la capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- ✓ Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
  - Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de realización de la evaluación de impacto y consulta previa a la autoridad de control.
  - Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Transcurrido dicho periodo de tiempo, se procederá a la destrucción total de los datos adoptando las medidas de seguridad que eviten la recuperación posterior de la información inicial y comprometiéndose a entregar una declaración por escrito al responsable donde conste que así se ha realizado.

**5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

- Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Facilitar las indicaciones oportunas al encargado para el tratamiento de los datos a los que accederá como consecuencia de este encargo.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento.
- Dar cumplimiento al deber de información regulado en el artículo 13 del RGPD en el momento de la recogida inicial de datos personales.

Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En ....., a .....

PRESTATARIO,

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En representación del Ayuntamiento

El representante de la empresa